

trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyas principales características son:

#### Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 3, línea a P. T. 222 (A. 1.339 a).  
Final: E. T. 403, «Lérida-Radio».  
Término municipal afectado: Lérida.  
Tensión de servicio en KV.: 25.  
Longitud en kilómetros: 0,078 (modificación 0,218 kilómetros, línea existente).

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 54,6 milímetros cuadrados de aluminio-acero.  
Apoyos: Postes de madera.

#### Estación transformadora

E. T. 403, «Lérida-Radio».

Emplazamiento: Junto camino de Grañena en término municipal de Lérida.

Tipo: Interior, un transformador de 100 KVA., de 25/0,38 KV.

Tiene por objeto la reforma y ampliación de la red de alta tensión con línea 25 KV. y E. T. 403, «Lérida-Radio», en término municipal de Lérida.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 21 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—5.103-C.

9688

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: A. 2.608 R. L. T.).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 20 de junio de 1972;

Resultando que el Ayuntamiento de Viella-Mitj Arán no ha contestado a la petición de informe ni a su reiteración dentro de los plazos establecidos, según prevé el artículo 11 del Decreto 2619/1966 antes citado,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyas principales características son:

#### Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 11, línea a E. T. «Campamento Mitj Arán» (A 101 R. L. T.).

Final: E. T. «Apartamentos Voraneu y Sobercau».

Término municipal afectado: Viella-Mitj Arán.

Cruzamientos: Ayuntamiento de Viella-Mitj Arán, caminos.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,308 aérea y 0,030 subterránea.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 54,6 milímetros cuadrados de aluminio-acero y 3 por 50 milímetros cuadrados de cobre.

Apoyos: Postes de madera.

#### Estación transformadora

E. T. «Apartamentos Voraneu y Sobercau».

Emplazamiento: Sitos en Gausach, término municipal de Viella-Mitj Arán.

Tipo: Interior, un transformador de 630 KVA., de 25/0,38 KV.

Tiene por objeto la ampliación de la red de alta tensión con línea a 25 KV. y E. T. «Apartamentos Voraneu y Sobercau», en término municipal de Viella-Mitj Arán.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 2 de abril de 1975.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—5.109-C.

9689

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 19.321, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 3, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Fuenmayor, circuito simple, a 13,2 KV., con conductores de cable aluminio-acero de 78,6 milímetros cuadrados de sección, sobre tres apoyos de hormigón y uno metálico. Tendrá una longitud total de 472 metros con origen en el apoyo número 6 de la línea al C. T. «Sur» y final en la estación transformadora «Cosecheros de Fuenmayor».

La finalidad de las instalaciones es suministrar energía eléctrica a las bodegas «Cosecheros de Fuenmayor».

Este Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 18 de abril de 1975.—El Delegado provincial, Jaime Fernández-Castañeda León.—1.429-D.

## MINISTERIO DE COMERCIO

9690

*ORDEN de 29 de abril de 1975 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a «Confecciones Western-José Díaz Pacheco» por Orden ministerial de 22 de mayo de 1974, en el sentido de incluir en él las importaciones de tejido de fibra discontinua de poliéster y lana o viscosa.*

Ilmo. Sr.: La firma «Confecciones Western-José Díaz Pacheco», concesionaria del régimen de admisión temporal por Orden ministerial de 22 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 23) para importación de tejidos de algodón 100 por 100, llanos o cruzados, de algodón 100 por 100 perchado y de pana de algodón utilizado en la confección de pantalones, cazadoras y saharianas para caballero y niño, solicita la ampliación del mencionado régimen en el sentido de que se incluyan en él las importaciones de tejido de fibra discontinua, en varios colores, de poliéster (55 por 100) y lana (45 por 100) y de poliéster (70 por 100) y viscosa (30 por 100), para confeccionar el mismo tipo de prendas destinadas a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de admisión temporal concedido a «Confecciones Western-José Díaz Pacheco», con domicilio en José Antonio, 28, Mérida (Badajoz), en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de tejido de fibra discontinua en varios colores de poliéster (55 por 100) y lana (45 por 100) y de poliéster (70 por 100) y viscosa (30 por 100) para confeccionar pantalones, cazadoras y saharianas, destinadas a la exportación.

Segundo.—A efectos contables se establece que: Por cada 100 kilogramos netos del tejido mencionado, incorporados a las prendas exportadas, se datarán en cuenta de admisión tempo-